

Perjuicio

1. Lucro cesante como consecuencia de la anulación y pérdida de reservas
 - a. Anulación de reservas
 - b. Pérdida de reservas
2. Lucro cesante debido a la disminución del precio de los servicios ofertados
3. Perjuicio resultante de la agravación de los programas de garantía de la construcción de embarcaciones debido a los intereses pagaderos por préstamos adicionales
4. Lucro cesante por la pérdida de ingresos en temporadas futuras y por la pérdida de clientes.

Motivos y principales alegaciones

La demandante niega el carácter irregular de sus ausencias, alegando:

- La violación del artículo 59, apartado 3, del Estatuto de los funcionarios por haberse negado el Consejo a convocar a la Comisión de invalidez, a fin de que esta última examinara la validez de los certificados médicos que la demandante había aportado para justificar sus ausencias por enfermedad.
- La violación de la obligación de motivación y de los derechos de defensa, puesto que el Consejo no proporcionó ninguna información de carácter médico, que permitiera al médico que trata a la demandante comprender las razones que llevaron a los médicos asesores a rechazar la validez de los certificados médicos aportados.

En cuanto a la sanción disciplinaria, la demandante señala que se le impuso tras negarse a someterse a controles médicos. Destaca, a este respecto, que se negó a someterse a dichos controles aconsejada por el médico que la trata, al estimar este último que dichos controles podían ser perjudiciales para su salud, opinión que fue confirmada por la decisión de la Comisión de invalidez, de 23 de marzo de 1999, que constata su incapacidad definitiva para ejercer sus funciones, a la vista de la gravedad de la enfermedad que padece. La demandante concluye que no infringió sus obligaciones estatutarias y que, por tanto, la Decisión disciplinaria carece de base legal y adolece, al menos, de un error manifiesto de apreciación.

La demandante sostiene, por último, que al imponerle controles perjudiciales para su salud, el Consejo cometió una serie de faltas de servicio que generan su responsabilidad.

Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 1999 por Gitte Rasmussen contra el Consejo de la Unión Europea

(Asunto T-221/99)

(1999/C 366/62)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 30 de septiembre de 1999 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por Gitte Rasmussen, con domicilio en Bruselas, representada por M^{es} Jean-Noël Louis, Greta-Françoise Parmentier y Véronique Peere, Abogados de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- anule la Decisión del Consejo por la que se consideran irregulares las ausencias de la demandante entre el 28 de septiembre de 1998 y el 18 de marzo de 1999;
- anule la Decisión del Consejo por la que se impone a la demandante la sanción disciplinaria de apercibimiento por escrito;
- condene al Consejo a abonar a la demandante un Euro con carácter simbólico, como indemnización del daño moral sufrido;
- condene en costas a la parte demandada.

Recurso interpuesto el 5 de octubre de 1999 contra el Parlamento Europeo por Jean-Claude Martinez y Charles de Gaulle

(Asunto T-222/99)

(1999/C 366/63)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 5 de octubre de 1999 un recurso contra el Parlamento Europeo formulado por Jean-Claude Martinez, con domicilio en Montpellier (Francia), y Charles de Gaulle, con domicilio en París, representados por M^e François Wagner, Abogado de Niza, 2, rue de la Poissonnerie.